

Defensoría



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 012 – 2024 – MDP/GDTI

Pacasmayo, mayo del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO:

VISTO: A través del Expediente N° 3067 – 2023, de fecha 10 de abril del 2023, presentado por Luz Aidee Contreras Chávez, Informe N° 146 – 2024 – MDP/GDTI/SGDTU, de fecha 13 de marzo del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial Urbano, Informe N° 0236 – 2024 – MDP/OGAJ, de fecha 17 de mayo del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina Gbeneral de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el artículo 212º numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004 – 2019 – JUS señala "los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, conforme la doctrina de Forsthoff en el libro de Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, "la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos no sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, pues los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que alteran su sentido, ni contenido, quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y error aritmético (descripción jurídica), pues la doctrina es conforme en señal que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", en otras palabras, un error atribuible no la manifestación de la voluntad o razonamiento de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene (...);

Que, la normativa vigente establece que "la competencia del acto administrativo debe ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión quórum", por lo que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo al Informe N° 0236 – 2024 – MDP/OGAJ, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con la finalidad de realizar la rectificación en la modalidad de corrección de error material;

A través del Expediente N° 3067 – 2023, de fecha 10 de marzo del 2023, presentado por Luz Aidee Contreras Chávez, solicita a la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, adjunta título de propiedad a expediente de rectificación de título de propiedad, para lo cual dentro de su último párrafo consigna lo siguiente: "adjunto título de propiedad original".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Con la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria y Rentas N° 0160 – 2024 – MDP, de fecha 06 de marzo del 2024, en su artículo primero, resuelve: "declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por doña Luz Aidee Contreras Chaves, sobre la prescripción de acción de cobranza de deuda tributaria, en consecuencia, PRESCRITA la acción de la administración para hacer efectiva la cobranza de Impuesto Predial de los periodos 2014, 2015, 2016 y de Arbitrios Municipales, Limpieza Pública y Parques y Jardines de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 generados en el código de Contribuyente N° 758, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, por consiguiente QUIEBRESE la referida deuda";

De la Resolución Gerencial N° 567 – 2022 – GM – MDP, de fecha 12 de diciembre del 2022, en su artículo primero, se resuelve: "APROBAR la independización del lote de terreno N° 02, ubicado en la Zona Industrial del Distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Departamento de la Libertad, con un área de 576.62 metros cuadrados (0.057662 has), el mismo que se independiza del lote matriz inscrito en la Partida 11001346 de SUNARP, Zona Registral N° V – Sede Trujillo".

Mediante el Acta de Inspección Ocular, de fecha 14 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial Urbano, consigna en su documento lo siguiente: "Que siendo las 10:30 a.m. del día 14 de diciembre, se procedió a realizar la inspección ocular en el sitio antes mencionado para tomar puntos referenciales del predio, para continuar con el tramita solicitado con número de expediente, sobre solicitud de rectificación de título de propiedad", evidenciando que cuenta con una firma por parte de Luz Aidee Contreras Chávez, identificada con DNI N° 18063509.

A través del Informe Técnico N° 000137 – 2023 – Z.R. N° V – SEDE – TRUJILLO/UREG/CAT, de fecha 05 de enero del 2023, referente al acto de independización de la documentación presentada del Lote 2 con área 576.62 m² (0.057662 has.) y un perímetro de 104.40 ml, sobre la propiedad de mayor extensión inscrita en la partida 11001346, ubicada en el distrito y provincia de Pacasmayo, como los documentos presentados por el usuario que son: Resolución Gerencial N° 567 – 2022 – GM – MDP, Constancia Negativa de Catastro N° 176 – 2021, y Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación Localización, plano perimétrico matriz, plano perimétrico a independizar y plano del lote remanente, firmados por la Municipalidad Distrital de Pacasmayo (octubre – 2020); paralo cual dentro de sus conclusiones determina lo siguiente:

- Teniendo encuentra la información de la Base Grafica del área de Catastro actualizado a la fecha, se determina que el polígono presentado se ubica dentro del predio inscrito en la Partida 11001346 de la Oficina Registral de San Pedro, correspondiente al remanente de la Zona Industrial.
- Respecto a la documentación presentada, se determina la conformidad del área, medidas perimétricas y colindantes del predio a independizar, y, respecto al área remanente se determina la conformidad de la descripción del valor del área remanente, luego de la independización solicitada.
- La base grafica registral se encuentra en constante actualización y la información que consta en el Informe Técnico corresponde a la fecha de la emisión del mismo.

Del Informe N° 146 – 2024 – MDP/GDTI/SGDTU, de fecha 13 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial Urbano, solicita a Gerencia Municipal, rectificación de Título de Propiedad, para lo cual dentro de sus conclusiones – recomendaciones, consigna: "Que es de opinión técnica declarar es PROCEDENTE OTORGAR RESOLUCION DE RECTIFICACION DE TITULO DE PROPIEDAD N° 002582, Libro 40, Folio N° 02082"; "Por lo tanto, solicita, por intermedio de la Gerencia Municipal se emita la Resolución correspondiente (la cual debe darse mediante Resolución de Alcaldía), para posterior entrega al administrado";

Mediante el Informe Jurídico N° 236 – 2024 – MDP/OGAJ, de fecha 17 de mayo del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, rectificación en la modalidad de corrección de error material, para lo cual, dentro de su Opinión Legal, en su ítems 1., precisa lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.- **DECLARAR** Procedente a la Rectificación de Título de Propiedad N°0002798, Libro 42, Folio N° 002298 de fecha 13 de abril del 2007; en la modalidad de CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL, estando conforme a lo señalando en el INFORME N°146-2024-MDP/GDTI/SGDTU de fecha 13 de marzo del 2024 de la siguiente manera:

DICE:

Ubicado en: EL SECTOR N°1, MANZANA N°115. LOTE N°02, CERRO PITURAS.

DEBE DECIR:

Ubicado en: ZONA INDUSTRIAL, MANZANA N° 115, Lote N° 02.

Que, de conformidad con el rubro número 53 del TUPA 2013, aprobado por Ordenanza Municipal N° 013 – 2913 – MDP y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015 – 2023 – MDP, de fecha 19 de diciembre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA RECTIFICACION DEL TITULO DE PROPIEDAD N°0002798, LIBRO 42, FOLIO N° 002298 DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2007; EN LA MODALIDAD DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL, ESTANDO CONFORME A LO SEÑALANDO EN EL INFORME N°146 – 2024 MDP/GDTI/SGDTU, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

DICE:

Ubicado en: EL SECTOR N° 01, MANZANA N° 115, LOTE N° 02, CERRO PITURAS.

DEBE DECIR:

Ubicado en: ZONA INDUSTRIAL, MANZANA N° 115, Lote N° 02.

En virtud a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ADJUNTAR, copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen al Título de Propiedad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnologías de la Información, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial Urbano, para su incorporación en la Base Gráfica de esta entidad edilicia y coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO CAURTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo legal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo (www.munipacasmayo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
ING. CARLOS ALBERTO MENDOZA MEDINA
GERENTE DE DESARROLLO
TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA